



Departamento de Acción Sanitaria
Of. Acción Sanitaria Rancagua
Mujica N° 169, Rancagua
Fono: 072 - 2338901

08-05-14
DR/LYR/epl

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3066

RANCAGUA,

12 MAY 2014

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 28-04-2014, por **RESIDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS CACHAPOAL**, RUT N° 76.338.959-6, con domicilio en DESVÍO EL MOLINO SAN PEDRO N° 321, comuna de RANCAGUA, representada legalmente por D. FRANCISCO JAVIER CARTAGENA ANGUIA, RUN N° con domicilio en HIJUELA EL MAITEN N° 10, sector LOS LIRIOS, comuna de REQUÍNOA, el Reglamento de Hoteles y Establecimientos Similares, el Decreto Supremo N° 194/78; los Arts. 3°, 7°, 9°, 67°, 111° del Código Sanitario, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta N° 17.790/13, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y,

CONSIDERANDO

1. La solicitud de Informe N° 442/14 remitida por el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, para autorizar el siguiente rubro: RESIDENCIAL CON ALIMENTACIÓN.

2. El informe llevado a cabo por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria en terreno, con fecha 30-04-2014, en que se verifica que el establecimiento cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Hoteles y Establecimientos Similares.

3. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN


1. **AUTORIZÁSE**, el local comercial, ubicado en DESVÍO EL MOLINO SAN PEDRO N° 321, comuna de RANCAGUA, propiedad de RESIDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS CACHAPOAL, RUT N° 76.338.959-6, representada legalmente por D. FRANCISCO JAVIER CARTAGENA ANGUIA, RUN N° con domicilio en HIJUELA EL MAITEN N° 10, sector LOS LIRIOS, comuna de REQUÍNOA, para que funcione como: RESIDENCIAL CON SERVICIO DE ALIMENTACION, CON UNA CAPACIDAD MÁXIMA DE 80 HUÉSPEDES.

2. La presente Resolución debe mantenerse a la vista en el correspondiente Establecimiento, además de un libro foliado, donde se anotarán las visitas del personal del Departamento Acción Sanitaria dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3. **CONTRÓLESE**, el pago del arancel respectivo, por la Unidad correspondiente.

4. **NOTIFÍQUESE**, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y CÚMPLASE,
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
OFICINA Rancagua
ARCHIVO.